

ART. SEGUNDO.— Uno de estos miembros ocupará la Presidencia de la Comisión, por resolución de la mayoría.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los dieciseis días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 321.

CONSIDERANDO: que han cesado las causas que motivaron el Decreto No. 36 de fecha 19 de Septiembre de 1930,

En virtud de las facultades que me concede la Constitución,

DECRETO:

ART. UNICO:— El Dr. Leovigildo Cuello queda autorizado a regresar al país en la fecha y por la vía de su conveniencia.

Dado en el Palacio Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Enero del año mil novecientos treintidos, años 83º de la Independencia y 69º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 322.

En uso de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Se hacen extensivas a los vuelos que se reali-